

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 1 (uno) de febrero de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 8:30 horas, presidida por la C. LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor; en ausencia el C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ, Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor. SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor; MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL C. ROBERTO HUERTA STEVENSON, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. **2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA INSTITUIR EN LA SALA DE LOS CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, "EL MURO DE LAS MUJERES Y HOMBRES ILUSTRES DEL MUNICIPIO DE DURANGO". **3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIAS A LOS CC. ROBERTO SARMIENTO LUEVANOS Y RICARDO JARA FLORES, PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 24 DE FEBRERO Y 10 DE MARZO, EN LOS POBLADOS DE LLANO GRANDE Y OTINAPA, RESPECTIVAMENTE.

4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIAS A LOS CC. ROBERTO SARMIENTO LUÉVANOS Y RICARDO JARA FLORES, PARA REALIZAR EVENTOS DE TORNEOS DE GALLOS LOS DÍAS 23 DE FEBRERO Y 10 DE MARZO, EN LOS POBLADOS LLANO GRANDE Y OTINAPA, RESPECTIVAMENTE. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HUMBERTO BAEZ ANTUNA, REFERENTE A LA ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA AVENIDA SOLIDARIDAD DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. GUADALUPE GUTIÉRREZ MORENO, REFERENTE A LA ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA AVENIDA SOLIDARIDAD DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 996. Sindico 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 833. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. FLOR ELIZABETH BAÑUELOS GARZA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE APRUEBA A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL ÁREA DE DONACIÓN DE LA COLONIA CHULAS FRONTERAS. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. ANAHÍ SELENE DE HARO RÍOS, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA KORIAN, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "CIUDAD SAN ISIDRO". 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. LIC. LUIS ENRIQUE JULIÁN CERNA, APODERADO LEGAL DE ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, CAPITAL DE BANCA MÚLTIPLE, LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE No. 4 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO "LA TINAJA", MUNICIPIO DE DURANGO. 14.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO. 15.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR

DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACION DE PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. **16.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **17.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL C. ROBERTO HUERTA STEVENSON, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; 30, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 4, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y 10, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, Propuesta de Acuerdo para ratificar el nombramiento del Lic. Roberto Huerta Stevenson, como Director Municipal de Fomento Económico, con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el inciso B), fracción II, artículo 30, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se atribuye la responsabilidad al Presidente Municipal para nombrar y remover del cargo a los servidores públicos municipales, determinando que dichos nombramientos, deberán ser sujetos de ratificación por parte del Honorable Ayuntamiento. SEGUNDO.- En el artículo 32 de ese mismo ordenamiento, se enuncian las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal, encontrándose entre las primeras, en la fracción XIII del inciso A), la Dirección Municipal de Fomento Económico. TERCERO.- El artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, define claramente que para el despacho de los asuntos de la Administración Pública, el Presidente Municipal se apoyará en una Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, una Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como las dependencias, organismos administrativos e institutos, señalando en el artículo 15, fracción V de ese mismo Reglamento, a la Dirección antes citada. CUARTO.- En correlación con el Bando, el artículo 10, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, facultad para designar y remover libremente a los titulares de las dependencias, institutos u organismos administrativos municipales, los que solo entrarán en funciones hasta su ratificación, mediante acuerdo calificado del Ayuntamiento. QUINTO.- Por su parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en la fracción XVII del artículo 15, que es facultad de este Órgano de Gobierno: "Ratificar los nombramientos del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el Juez Administrativo Municipal y el Director Municipal de Seguridad Pública, así como de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal". SEXTO.- En materia de desarrollo y fomento económico, en estos poco más de dos años de ejercicio del Gobierno Municipal, el Ing. Francisco Quiñones Gallegos demostró que con creatividad y compromiso, se pueden alcanzar buenos resultados, incrementando el recurso para poder beneficiar a mayor número de empresarios con microcréditos y mejorando las relaciones entre la parte institucional y el sector empresarial. Su desempeño al frente de la Dirección Municipal de Fomento Económico, es la razón por la cual ha sido invitado para integrarse como Subsecretario en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, haciéndose necesaria la búsqueda de un perfil que garantice continuidad en las actividades al frente de esa responsabilidad. SÉPTIMO.- El Lic. Roberto Huerta Stevenson, es un joven que ha crecido y se ha formado en la cultura empresarial, que ha dedicado parte de su actividad

profesional al fomento del empleo y de la cultura del emprendedurismo, desde la Presidencia de la Fundación Integral para el Desarrollo Empresarial (FIPADE), y posteriormente al frente de los jóvenes empresarios de la COPARMEX. Su perfil y trayectoria, así como la visión y compromiso empresarial, nos dan certeza a los duranguenses, de que habrá continuidad de los programas y acciones que se vienen desarrollando a través de la Dirección Municipal de Fomento Económico. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se ratifica al C. Lic. Roberto Huerta Stevenson, como Director Municipal de Fomento Económico. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA INSTITUIR EN LA SALA DE LOS CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, “EL MURO DE LAS MUJERES Y HOMBRES ILUSTRES DEL MUNICIPIO DE DURANGO”. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con fundamento en el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, Propuesta de Acuerdo para Instituir en la Sala de los Cabildos del H. Ayuntamiento de Durango, el “Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango”, con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, es el ordenamiento jurídico del cual se desprenden las principales directrices normativas para regular la sana y plena convivencia social en nuestro municipio, estableciendo entre sus líneas, específicamente en el artículo 15, la posibilidad de que previo acuerdo del Cabildo, este Gobierno Municipal otorgue el reconocimiento a aquellos habitantes del municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones en beneficio de la colectividad, por sus méritos personales, porque su trayectoria de vida sea ejemplar, o por otro motivo, a juicio del Ayuntamiento. SEGUNDO.- Durango, una ciudad rica en tradiciones e historia, se ha caracterizado por las acciones cotidianas de sus mujeres y hombres, que de manera sencilla y desinteresada dan vida e identidad a las calles de nuestra ciudad. Por ello, es un acto de justicia establecer en la Sala de sesiones del Máximo Órgano de Gobierno del Municipio, un muro donde Pueblo y Gobierno de Durango, les rindan de manera conjunta, el merecido homenaje por sus acciones realizadas. TERCERO.- En la presente Administración, uno de los principios rectores ha sido el de la justicia social, por lo que llevando más allá la definición formal de este concepto, estaríamos entendiendo este reconocimiento como un acto post-mortem, a quienes dedicaron parte o la totalidad de su esfuerzo, a realizar acciones que dieron como resultado, beneficios para los habitantes o el municipio de Durango. CUARTO.- En virtud de que esta propuesta tiene como objetivo el reconocer a las mujeres y hombres ilustres del municipio, y que el muro estará ubicado en la Sala de los Cabildos, es pertinente establecer a los integrantes del mismo Ayuntamiento, la facultad para proponer nombres que sean escritos en ese muro, y las inscripciones se autoricen mediante consenso y voto de la mayoría, en sesión pública de Cabildo. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se instituye en la Sala de los Cabildos del H. Ayuntamiento de Durango, el "Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango". SEGUNDO.- Este muro estará ubicado al fondo de la sala, en la pared lateral izquierda del área del Pleno, y deberá componerse con los elementos arquitectónicos, materiales, diseño, tipografía y medidas que determine la Dirección Municipal de Obras Públicas, observando las normas aplicables en cuanto al estilo y cuidado del inmueble. TERCERO.- Las propuestas de inscripción podrán ser presentadas únicamente por los integrantes del Ayuntamiento, al Presidente Municipal, acompañando la solicitud con elementos y pruebas documentales que avalen la trayectoria y motivos que la sustentan. El Presidente, por conducto del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, circulará la propuesta a los demás integrantes de este órgano de Gobierno, recabando la opinión de cada uno de ellos, y en función del sentido de la mayoría, será presentado el Acuerdo de Inscripción. Para efecto de aportar mas elementos en las opiniones de los integrantes del Ayuntamiento, se podrá solicitar la opinión del Cronista de la Ciudad. CUARTO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Obras Públicas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIAS A LOS CC. ROBERTO SARMIENTO LUEVANOS Y RICARDO JARA FLORES, PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 24 DE FEBRERO Y 10 DE MARZO, EN LOS POBLADOS DE LLANO GRANDE Y OTINAPA, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 10 de marzo del presente año en las instalaciones del carril 1º de mayo poblado Llano Grande del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Ricardo Jara Flores, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 10 de marzo del presente año en las instalaciones del carril 1º de Mayo del poblado Llano Grande del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Roberto Sarmiento Luevanos, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 24 de febrero del presente año en las instalaciones del carril Otinapa 2002 del poblado Otinapa del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Roberto Sarmiento Luevanos, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 24 de febrero del presente año en las instalaciones del carril Otinapa 2002 del poblado Otinapa del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por mayoría con dos votos en contra

de los CC. Regidores MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR y MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ. **Punto No. 4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIAS A LOS CC. ROBERTO SARMIENTO LUÉVANOS Y RICARDO JARA FLORES, PARA REALIZAR EVENTOS DE TORNEOS DE GALLOS LOS DÍAS 23 DE FEBRERO Y 10 DE MARZO, EN LOS POBLADOS LLANO GRANDE Y OTINAPA, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 10 de marzo del presente año, en el Salón de Eventos del Poblado de Llano Grande del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal al C. Ricardo Jara Flores para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, del día 10 de marzo del presente año, en el Salón de Eventos del Poblado de Llano Grande del Municipio de Durango. **SEGUNDO.-** La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. **TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial. 2.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el Ing. Roberto Sarmiento Luevanos, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 23 de febrero del presente año, en el Poblado Otinapa del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 23 de febrero del presente año, en el Poblado Otinapa del Municipio de Durango. **SEGUNDO.-** La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. **TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. **ACUERDO:** Se aprueban por mayoría con tres votos en contra de los CC. Regidores SERGIO SILVA LABRADOR, MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR y MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HUMBERTO BAEZ ANTUNA, REFERENTE A LA

ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA AVENIDA SOLIDARIDAD DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor GABRIEL MENDOZA AVILA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Humberto Báez Antúna, petición referente a la venta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento San Marcos. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Humberto Báez Antúna, se refiere a que se autorice la venta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento San Marcos, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 02.07 ml con Propiedad Privada; Al Sur en 14.70 ml con Avenida Solidaridad; Al Este en 20.29 ml con Calle Manuel Medinaveitia; Al Oeste en 16.71 ml con Propiedad Privada, clave catastral 34 077 002 según el avalúo técnico catastral número 035/2012 autorizado por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante oficio le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento San Marcos, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha venta, mismos que fueron turnados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma. TERCERO.- Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura Municipal, se desprenden las siguientes observaciones: Que conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo Habitacional, esto significa que el Fraccionamiento Real del Mezquital, tiene un área urbana con un 60% de índice de población, contando con todos los servicios públicos. Que mediante oficio número SDU/0164/2012 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, dictamino que no se tiene proyecto la edificación de obra pública sobre el mismo y que no tiene ningún valor histórico, arqueológico o artístico por lo cual es factible su desincorporación. Que mediante certificado de liberación de gravamen se establece que no existe reporte alguno de gravamen en las áreas verdes, vialidades y donación del Fraccionamiento San Marcos, con una superficie de 153.38 metros cuadrados, registrado a nombre del H. Ayuntamiento de Durango, bajo la inscripción número 205 a foja 56 del Tomo del H. Ayuntamiento, con fecha 14 de febrero de 1994. CUARTO.- Que el acto jurídico que se pretende realizar amerita la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 55 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que establece como facultad del Congreso autorizar la enajenación onerosa de los bienes inmuebles de propiedad municipal, mediante subasta pública y al mejor postor. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a enajenar a título oneroso y al mejor postor, un inmueble de propiedad municipal ubicado en la Avenida Solidaridad dentro del Fraccionamiento San Marcos. SEGUNDO.- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 02.07 ml con Propiedad Privada; Al Sur en 14.70 ml con Avenida Solidaridad; Al Este en 20.29 ml con Calle Manuel Medinaveitia; Al Oeste en 16.71 ml con

Propiedad Privada, clave catastral 34 077 002 según el avalúo técnico catastral número 035/2012 autorizado por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria. TERCERO.- El producto obtenido de la enajenación del inmueble, será destinado para programas propios de la administración. CUARTO.- El precio base de la enajenación del inmueble descrito en el considerando primero del presente dictamen será de \$154,906.20 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Seis 20/100 M.N.), de conformidad con el avalúo técnico catastral, emitido por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, adjudicándose al mejor postor. QUINTO.- Se faculta a la Contraloría Municipal y a la Sindicatura Municipal, para elaborar y emitir las bases de la subasta pública, respecto del bien inmueble propiedad municipal, con los lineamientos de convocatoria para garantizar la transparencia del proceso y las mejores condiciones de venta en la puja que se de entre los participantes. SEXTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. GUADALUPE GUTIÉRREZ MORENO, REFERENTE A LA ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA AVENIDA SOLIDARIDAD DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Gutiérrez Moreno, petición referente a la venta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento San Marcos. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Guadalupe Gutiérrez Moreno, se refiere a que se autorice la venta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento San Marcos, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 02.07 ml con Calle Nicolás Fernández; Al Sur en 13.76 ml con Propiedad Municipal y Propiedad Privada; Al Este en 20.75 ml con Av. Solidaridad; Al Oeste en 17.13 ml con Propiedad Privada, clave catastral 34 071 033 según el avalúo técnico catastral número 036/2012 autorizado por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante oficio le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento San Marcos, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha venta, mismos que fueron turnados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma. TERCERO.- Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura Municipal, se desprenden las siguientes observaciones: Que conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo Habitacional, esto significa que el Fraccionamiento Real del Mezquital, tiene un área urbana con un 60% de índice de población, contando con todos los servicios públicos. Que mediante oficio número SDU/0165/2012 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, dictamino que no se tiene proyecto la edificación de obra pública sobre el mismo y que no tiene ningún valor histórico, arqueológico o artístico por lo cual es factible su

desincorporación. Que mediante certificado de liberación de gravamen se establece que no existe reporte alguno de gravamen en las áreas verdes, vialidades y donación del Fraccionamiento San Marcos, con una superficie de 130.88 metros cuadrados, registrado a nombre del H. Ayuntamiento de Durango, bajo la inscripción número 205 a foja 56 del Tomo del H. Ayuntamiento, con fecha 14 de febrero de 1994. CUARTO.- Que el acto jurídico que se pretende realizar amerita la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 55 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que establece como facultad del Congreso autorizar la enajenación onerosa de los bienes inmuebles de propiedad municipal, mediante subasta pública y al mejor postor. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a enajenar a título oneroso y al mejor postor, un inmueble de propiedad municipal ubicado en la Avenida Solidaridad dentro del Fraccionamiento San Marcos. SEGUNDO.- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 02.07 ml con Calle Nicolás Fernández; Al Sur en 13.76 ml con Propiedad Municipal y Propiedad Privada; Al Este en 20.75 ml con Av. Solidaridad; Al Oeste en 17.13 ml con Propiedad Privada, clave catastral 34 071 033 según el avalúo técnico catastral número 036/2012 autorizado por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria. TERCERO.- El producto obtenido de la enajenación del inmueble, será destinado para programas propios de la administración. CUARTO.- El precio base de la enajenación del inmueble descrito en el considerando primero del presente dictamen será de \$132,182.32 (Ciento Treinta y Dos Mil Ciento Ochenta y Dos 32/100 M.N.), de conformidad con el avalúo técnico catastral, emitido por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, adjudicándose al mejor postor. QUINTO.- Se faculta a la Contraloría Municipal y a la Sindicatura Municipal, para elaborar y emitir las bases de la subasta pública, respecto del bien inmueble propiedad municipal, con los lineamientos de convocatoria para garantizar la transparencia del proceso y las mejores condiciones de venta en la puja que se de entre los participantes. SEXTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 996. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JUAN GAMBOA GARCÍA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 996. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de

fecha 12 de Noviembre de 2012, el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 872, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta Lote 6 Manzana 42 de la Col. Juan Lira Bracho, con el giro de Mini Súper para quedar en Prolongación Primo de Verdad núm. 3115 esquina con Calle Níspero de el Fraccionamiento La Huerta de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Posteriormente, con fecha 11 de Diciembre de 2012, el solicitante manifiesta que por error se solicitó el cambio de domicilio de la licencia 872, que lo correcto es el cambio de domicilio y giro de la licencia 996, ubicada en Calle Enrique Carrola Antuna núm. 510, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, con el giro de Depósito de Cerveza, para quedar en Prolongación Primo de Verdad núm. 3115 esquina con Calle Níspero del Fraccionamiento La Huerta con el giro de Mini súper. TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 479.27 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con seis refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 4 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. QUINTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 996, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que

le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 996, ubicada en Calle Enrique Carrola Antuna núm. 510, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, con el giro de Depósito de Cerveza, para quedar en Prolongación Primo de Verdad núm. 3115 esquina con Calle Níspero del Fraccionamiento La Huerta con el giro de Mini súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 996, para quedar en Prolongación Primo de Verdad núm. 3115 esquina con Calle Níspero del Fraccionamiento La Huerta con el giro de Mini súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 833. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 833. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12 de Noviembre de 2012, el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 833, ubicada en Calle Santa Bárbara núm. 201, Fraccionamiento California, con el giro de Mini Súper para quedar en Boulevard José María Patoni esquina con Calle Obradores de la Colonia José Ángel Leal de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio

realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 400.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 6 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 3 empleos directos. CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia José Ángel Leal y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este Colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en el punto anterior, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 833. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 833, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración

del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Elva Domínguez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Patoni No. 104, colonia del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Elva Domínguez Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Guadalupe Patoni No. 104, colonia del Maestro, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, a la C. Martha Elva Domínguez Ramírez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad de doble sentido, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Elva Domínguez Ramírez, realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe Patoni No. 104, colonia del

Maestro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Corral Guereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Universidad, esquina con calle Ocampo No. 340, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Corral Guereca, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x3.00 metros, a ubicarlo en Prolongación Ocampo No. 340, casi esquina con Avenida Universidad, Barrio de Analco, en un horario de 13:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Joel Corral Guereca, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó instalado un puesto, mismo que permanece fijo en el área, la cual es el cruce de una vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito vehicular y peatonal, contraviniéndose la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Corral Guereca, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Ocampo No. 340, casi esquina con Avenida Universidad, Barrio de Analco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y

resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Salazar De los Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Primo de Verdad No. 803, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Salazar De los Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta y cambio de aceite automotriz, en un espacio de 10.00x2.00 metros, en Avenida Primo de Verdad, entre las calles José Antonio Terán y Melchor de Talamantes, colonia Insurgentes, en un horario de 08:00 a 19:50 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta y cambio de aceite automotriz, al C. Eduardo Salazar De los Ríos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Salazar De los Ríos, realizar la venta y cambio de aceite automotriz, en un espacio de 10.00x2.00 metros, en cual pretendía llevar a cabo en Avenida Primo de Verdad, entre las calles José Antonio Terán y Melchor de Talamantes, colonia Insurgentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Agustín Pacheco Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División del Norte No. 129, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad

económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Agustín Pacheco Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas y tortas, en una mesa, con medidas de 2.20x.60 metros, a ubicarla en Carretera al Mezquital, Km. 6.0, al exterior de la Universidad Tecnológica de Durango, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos, gorditas y tortas, al C. Agustín Pacheco Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Agustín Pacheco Hernández, realizar la venta de burritos, gorditas y tortas, en una mesa, con medidas de 2.20x.60 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital, Km. 6.0, al exterior de la Universidad Tecnológica de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eugenio Carrillo Arciniega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jacarandas No. 407, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eugenio Carrillo Arciniega, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en una tarima, con medidas de 1.20x1.80 metros, a ubicarlo en calle Baca Ortiz, esquina con Ex Campo Deportivo, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de la temporada, al C. Eugenio Carrillo Arciniega, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta excesiva carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser Centro Histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Eugenio Carrillo Arciniega, realizar la venta de fruta de temporada, en una tarima, con medidas de 1.20x1.80 metros, la cual pretendía ubicar en calle Baca Ortiz, esquina con Ex Campo Deportivo, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raúl Navarro Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio Fernández No. 542, entre las calles Teresa de Calcuta e Ignacio López Tarso, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo

Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raúl Navarro Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de suadero, longaniza, tripitas y bistec, en un puesto semifijo, con medidas de .85x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Dolores del Río No. 305, entre las calles Regato y Carmen Flores, colonia Ciénega, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, los días lunes, martes, miércoles, viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de taquitos de suadero, longaniza, tripitas y bistec, al C. Raúl Navarro Ramírez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl Navarro Ramírez, realizar la venta de taquitos de suadero, longaniza, tripitas y bistec, en un puesto semifijo, con medidas de .85x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Dolores del Río No. 305, entre las calles Regato y Carmen Flores, colonia Ciénega, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Norma Rentería Espino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tamaulipas No. 112, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es

competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Rentería Espino, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles Juan Lira, Andrés Mellado, Isidro Hernández e Hilario Pérez de León, de la colonia Juan Lira, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, los días domingo (área del tianguis). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, a la C. Norma Rentería Espino, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, por calles y vialidades, por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, causando obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Rentería Espino, realizar la venta de gorditas, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles Juan Lira, Andrés Mellado, Isidro Hernández e Hilario Pérez de León, de la colonia Juan Lira, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Escoto Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles No. 607, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Escoto Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Tuxpan, casi esquina con Boulevard

Dolores del Río, colonia Universal, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Ramón Escoto Navarrete, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Escoto Navarrete, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tuxpan, casi esquina con Boulevard Dolores del Río, colonia Universal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Escoto Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles No. 607, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Escoto Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, a ubicarlo en la calle Vicente Suarez, casi esquina con cadete Juan Escutia, colonia El Refugio, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Ramón Escoto Navarrete,

toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Escoto Navarrete, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en la calle Vicente Suarez, casi esquina con cadete Juan Escutia, colonia El Refugio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Escoto Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles No. 607, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes. CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Escoto Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Cuitláhuac, casi esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, fraccionamiento el Edén, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Ramón Escoto Navarrete, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de

cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta excesiva carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Escoto Navarrete, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Cuitláhuac, casi esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, fraccionamiento el Edén, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Escoto Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles No. 607, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Escoto Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Colón, entre Segunda de Ruiz y Barraza, Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Ramón Escoto Navarrete, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad frente a un área verde, en una zona que presenta problemas de estacionamiento y en una vialidad angosta, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Escoto Navarrete, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Colón, entre Segunda de Ruiz y Barraza, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Leonardo Robles Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Movimiento del 66 n° 137, colonia Sergio Méndez Arceo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Leonardo Robles Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Guadalupe y Puerto de Ensenada, col. Explanada de Los Insurgentes, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisado el expediente n° 4238/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Leonardo Robles Rodríguez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en la explanada de los Insurgentes, en área de jardín y de vialidades muy transitadas, por lo que no se considera viable la ubicación que se solicita para la realización de la actividad; lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que

obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar. Por lo antes expuesto es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Leonardo Robles Rodríguez, realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe y Puerto de Ensenada, col. Explanada de Los Insurgentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo Hernández Zavala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luis Echeverría nº 305, colonia Máximo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Hugo Hernández Zavala, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1.40x2.00 mts., a ubicarse en Av. Las Américas casi esquina con calle Río de Janeiro, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisado el expediente nº 4239/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Víctor Hugo Hernández Zavala, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos en un triciclo, mismo que se pretendía instalar en una vialidad con mucho tráfico vehicular y de doble circulación, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las

fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar. Por lo antes expuesto es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor HUgo Hernández Zavala, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1.40x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Las Américas casi esquina con calle Río de Janeiro, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Eduardo Cabrera Orona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús Tebar Rodríguez nº 121, fraccionamiento Rosario y/o Constelaciones nº 143, fraccionamiento Los Encinos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Eduardo Cabrera Orona, quien solicita autorización para realizar la venta de camarones preparados en un puesto semifijo de 3.00x1.75 mts., a ubicarse en Av. Del Guadiana esquina con Centauro, fraccionamiento Villas del Guadiana I, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisado el expediente nº 4248/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Martín Eduardo Cabrera Orona, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de camarones preparados en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar en una vialidad principal que presentan constante movimiento vehicular y es ruta del transporte público, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos

vehiculares”, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar. Por lo antes expuesto es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Eduardo Cabrera Orona, realizar la venta de camarones preparados en un puesto semifijo de 3.00x1.75 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Del Guadiana esquina con Centauro, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Olivas Montañez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leonardo Rodríguez Alcaine nº 112, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Guadalupe Olivas Montañez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al pastor, asada y carnitas en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Ocho nº 216, esquina con calle 20, fraccionamiento Bosques del Valle, en horario de 18:00 a 23:50 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: Revisado el expediente nº 4252/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José Guadalupe Olivas Montañez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; asimismo es zona amarilla y no es su domicilio, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación y

la visibilidad de quienes circulan por el lugar y molestia para los vecinos del lugar. Por lo antes expuesto es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Olivas Montañez, realizar la venta de tacos al pastor, asada y carnitas en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Ocho nº 216, esquina con calle 20, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Isabel Torres Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rocíos nº 305, colonia Las Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Isabel Torres Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de donas, paletas, comida, agua, refrescos, varios, café atole y frituras en mesas de 2x1 mts., a ubicarse por calle Gómez Palacio, admisión hospitalaria del ISSSTE, colonia Silvestre Dorador, en horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la ubicación que menciona para su instalación no es viable por tratarse de calles muy transitadas tanto peatonal como vehicularmente; es área hospitales y presenta saturación de estacionamiento; asimismo es ruta del transporte público; por lo tanto, la realización de la actividad sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Isabel Torres Torres, realizar la venta de donas, paletas, comida, agua, refrescos, varios, café atole y frituras en mesas de 2x1 mts., la cual pretendía ubicar por calle Gómez Palacio, admisión hospitalaria del ISSSTE, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Magdalena Melendez Enrique, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda Margaritas nº 100, fraccionamiento Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Magdalena Melendez Enrique, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales y fruta con yogurt en un puesto semifijo de 2.50x1.30 mts., a ubicarse en calle Hacienda San José nº 239, entre Hacienda San Luis y Hacienda Santa Elisa, fraccionamiento Hacienda de Tapias, en horario de 7:30 a 13:30 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la interesada pretende instalar el puesto ocupando banqueta u arroyo de vialidad, lo cual no es viable ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación para quienes circulan en el lugar, contraviniendo lo establecido en la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Magdalena Melendez Enrique, realizar la venta de jugos naturales y fruta con yogurt en un puesto semifijo de 2.50x1.30 mts., el cual pretendía ubicar en calle Hacienda San José nº 239, entre Hacienda San Luis y Hacienda Santa Elisa, fraccionamiento Hacienda de Tapias, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las

Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Anallely Flores Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Agosto nº 127, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Anallely Flores Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una hielera de .80x.40 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán km 3.7, fraccionamiento San Ángel, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la interesada pretendía instalarse en una vialidad rápido que presenta mucho movimiento vehicular; por lo tanto la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área; asimismo se considera riesgoso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Anallely Flores Hernández, realizar la venta de gorditas y burritos en una hielera de .80x.40 mts., misma que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán km 3.7, fraccionamiento San Ángel, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Ramírez Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talabareros nº 700, fraccionamiento San Mateo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El

artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Ramírez Avalos, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados (para comer en el lugar y para llevar), en un puesto semifijo de 3.00x1.75 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán esquina con calle Rubí, colonia Esmeralda, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la interesada pretendía ubicarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad rápida que presenta mucho movimiento vehicular; por lo tanto la realización de la actividad sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área; asimismo se considera riesgoso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Ramírez Avalos, realizar la venta de mariscos preparados (para comer en el lugar y para llevar), en un puesto semifijo de 3.00x1.75 mts., el cual pretendía ubicar en carretera a Mazatlán esquina con calle Rubí, colonia Esmeralda, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Vega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Temaxcal nº 513, colonia Valentín Gómez Farias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y

artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Vega, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en una camioneta de 2.50x.150 mts., a ubicarse en calle General Lázaro Cárdenas, entre Miguel Alemán y Buena Ventura, colonia Ángel Tejada Espino, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la ubicación que menciona para su instalación no es viable por tratarse de una vialidad principal que presenta mucho movimiento vehicular; por lo tanto, la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo lo establecido en el artículo citado. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Vega, realizar la venta de alimentos preparados en una camioneta de 2.50x.150 mts., la cual pretendía ubicar en calle General Lázaro Cárdenas, entre Miguel Alemán y Buena Ventura, colonia Ángel Tejada Espino, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Ramírez Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talabareros nº 700, fraccionamiento San Mateo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Ramírez Avalos, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados (para consumir en el lugar y para llevar), en un puesto semifijo de 3.00x1.75 mts., a ubicarse en el Blvd.

José María Patoni nº 348-B (frente a la gasolinera), colonia El Ciprés, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la ubicación que menciona para su instalación no es viable por tratarse de una avenida principal que presenta mucho movimiento vehicular; por lo tanto la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo lo establecido en la reglamentación citada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Ramírez Avalos, realizar la venta de mariscos preparados (para consumir en el lugar y para llevar), en un puesto semifijo de 3.00x1.75 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. José María Patoni nº 348-B, (frente a la gasolinera), colonia El Ciprés, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marcela Guadalupe Pérez Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dolores del Río nº 312, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marcela Guadalupe Pérez Andrade, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y tacos al pastor en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Olga Arias esquina con Dolores del Río, fraccionamiento Santa Amelia, en horario de 09:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso

común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente por pretender ocupar la vía pública, ocupando un cajón de estacionamiento, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Marcela Guadalupe Pérez Andrade, realizar la venta de gorditas, burritos y tacos al pastor en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Olga Arias esquina con Dolores del Río, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. FLOR ELIZABETH BAÑUELOS GARZA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4277/13, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento y pensión pública, ubicado en calle Hidalgo nº 129 Sur, zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. Flor Elizabeth Bañuelos Garza, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango; y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio. SEGUNDO.- La C. Flor Elizabeth Bañuelos Garza, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento y pensión pública, con ubicación en calle Hidalgo nº 129 Sur, zona Centro, de esta ciudad. TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final. CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se

generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio. QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Flor Elizabeth Bañuelos Garza, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre. SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento y pensión de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 24; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos. OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes: I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma; II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos; III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio; IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física; V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado; VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior; VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil; VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual; IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al

ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno; X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar; XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles; XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas; XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora; XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos; XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas; XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos; XVII. Contar con iluminación y vigilancia; XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos; XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables. NOVENO.-El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación. DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 30 de enero del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Flor Elizabeth Bañuelos Garza, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento y pensión pública, segunda categoría con ubicación en calle Hidalgo nº 129 Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 21:00 horas, seis días de la semana, con capacidad para 24 (veinticuatro) cajones, incluido el cajón para personas discapacitadas; sujetos a las siguientes tarifas: Primera hora o fracción \$ 10.00. Siguiendo media hora \$ 5.00. Pensión por mes \$400.00. SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada. TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Finanzas y Administración, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE APRUEBA A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL ÁREA DE DONACIÓN DE LA COLONIA CHULAS FRONTERAS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su análisis y dictamen, Expedientes 4289/13 y 4301/13, que contienen turno del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo y relotificación de las manzanas 6A y 6B de la Colonia Chulas Fronteras, que presenta la COESVI, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorgó la autorización regularización de la Colonia Chulas Fronteras bajo resolutivo número 345, del año 2006, y con la presente solicitud, se pretende la relotificación de las manzanas 6A y 6B, tras haberse cumplimentado los requisitos que exige la norma para dicho trámite. SEGUNDO.- Mediante oficio No. 004/2013, de fecha 10 de enero de 2013, y recibido el 17 del mismo mes y año en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva. TERCERO.- El expediente se integra por los planos de lotificación, tanto el aprobado originalmente, como el de la relotificación objeto del presente Dictamen, en los cuales, se revisó la tabla de distribución de áreas obteniéndose la siguiente tabla:

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	RELOTIFICACIÓN (m2)
Área habitacional	56,200.08	59,685.77
Área de donación	8,461.70	4,256.00
Equip. Urbano	4,205.70	0
Área verde	4,255.00	4,256.00
Área de vialidad	33,799.94	34,519.94
Área comercial	4,255.56	4,255.56
TOTAL	102,717.28	102,717.28

CUARTO.- La Colonia Chulas Fronteras, fue autorizada considerando en el espacio de donación con superficie de 8,461.70, espacio donde se ampliará la Manzana 6A, y se estará generando una manzana 6B, para generar 21 lotes mas, adicionales a los 372 antes autorizados, por lo cual se solicita en uno de los expedientes que se analiza, mismo que contiene al oficio de número DDU/0025/13, donde el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, y manifiesta al respecto que el cambio de uso de suelo, sería respecto a una parte del área de donación, de superficie de 4,214.40 M2, que actualmente es un terreno baldío sin bardear. QUINTO.- Una vez revisados los expedientes, y toda vez que aun modificada la distribución de lotes se confirmó que el plano de la Colonia Chulas Fronteras cumple las disposiciones normativas relacionadas con el destino de suelo en su interior, esta

Comisión ha determinado emitir Dictamen favorable a las solicitudes de uso de suelo y relotificación. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, el cambio de uso de suelo de 4,214.40 M2. Del área de donación de la Colonia Chulas Fronteras para la creación de la manzana 6B y la ampliación de la manzana 6ª; así como la relotificación inherentes a las mismas manzanas 6A y 6B, para incrementar el número de lotes en 21, de conformidad con lo que señala su plano de lotificación, y con la siguiente distribución final de áreas:

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE (m2)
Área habitacional	59,685.77
Área de donación	4,256.00
Equip. Urbano	0
Área verde	4,256.00
Área de vialidad	34,519.94
Área comercial	4,255.56
TOTAL	102,717.28

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sea respetado el trazo original de la colonia en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. ANAHÍ SELENE DE HARO RÍOS, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA KORIAN, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “CIUDAD SAN ISIDRO”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen en su caso, el Expediente 4291/13, relativo al oficio que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene solicitud de relotificación del Fraccionamiento “Ciudad San Isidro” que presenta la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., mismo que una vez revisado al seno de la Comisión y con fundamento en los artículos 51, y 107, fracción VIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentamos a este Honorable Pleno, como Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el año 1999 otorgó la autorización para la urbanización y construcción del Desarrollo Habitacional “Las Mangas”, mismo que en el año 2004, obtuvo autorización para urbanización, fraccionamiento, relotificación y enajenación de los lotes del Fraccionamiento “Ciudad San Isidro” a la Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., en virtud de haber cumplimentado los requisitos que exige la norma, así como la presentación de los planos respectivos. SEGUNDO.- Mediante oficio No. 0095/13, de fecha 21 de enero de

2013, y recibido el mismo día, mes y año en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva. TERCERO.- El expediente se integra por los planos de lotificación, tanto el aprobado originalmente, como el de la relotificación objeto del presente Dictamen, en los cuales, se revisó la tabla de distribución de áreas obteniéndose la siguiente tabla:

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
Área habitacional	375,540.97	46.15
Área de donación	53,076.54	6.52
Área Banqueta	49,055.72	6.03
Área verde	69,337.56	8.52
Área de vialidad	150,595.29	18.51
Área comercial	116,135.78	14.27
TOTAL	813,741.86	100

CUARTO.- Así mismo, de la revisión del plano originalmente aprobado en el año 2004, se desprende la siguiente tabla de lotificación:

Tipo Lotes	No.
Vivienda	1,733
Comercial	168
Donación	7
Total	1,908

QUINTO.- La representante legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V. presenta solicitud de relotificación del Fraccionamiento Ciudad San Isidro, ubicado en el Ejido José María Morelos y Pavón, al noroeste de la Ciudad, incorporando la parcela 143 y una fracción de la parcela 39, así como una superficie de 215.00 M2., con lo cual se estaría modificando su plano original para quedar con la siguiente tabla de distribuciones y lotes:

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
Área habitacional	358,612.46	41.69
Área comercial	123,489.47	14.30
Área de donación	73,664.79	8.55
Área Banqueta	65,362.67	7.60
Área de vialidad	239,878.70	27.86
TOTAL	861,008.09	100

Tipo Lotes	No.
Vivienda	2,377
Comercial	135
Donación	8
Total	2,520

SEXTO.- Del análisis de las tablas anteriores, se desprende que la superficie a incorporar es de 47,266.23 M2, impactando en 612 lotes, de los cuales, se suman 644 habitacionales, se restan 33 comerciales y se incrementan en uno los de donación, respecto a los lotes señalados en el plano original. Esto es posible también, debido a que se estaría modificando las superficies de algunos de los lotes, sin trasgredir la tipología autorizada para ese fraccionamiento. SÉPTIMO.- Una vez revisado el expediente, y toda vez que aun modificada la distribución de lotes se confirmó que el plano del Fraccionamiento Ciudad San Isidro cumple las disposiciones normativas, esta Comisión ha determinado emitir Dictamen favorable a la solicitud de relotificación. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., la relotificación del Fraccionamiento "Ciudad San Isidro", para quedar como siguen:

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
Área habitacional	358,612.46	41.69
Área comercial	123,489.47	14.30
Área de donación	73,664.79	8.55
Área Banqueta	65,362.67	7.60
Área de vialidad	239,878.70	27.86
TOTAL	861,008.09	100

Tipo Lotes	No.
Vivienda	2,377
Comercial	135
Donación	8
Total	2,520

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo del plano autorizado en este Resolutivo para el fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. LIC. LUIS ENRIQUE JULIÁN CERNA, APODERADO LEGAL DE ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, CAPITAL DE BANCA MÚLTIPLE, LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE No. 4 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO "LA TINAJA", MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4276/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión de lote no. 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico "La Tinaja", municipio de Durango, presentada por el C. Lic. Luis Enrique Julián Cerna, Apoderado Legal de ABC CAPITAL,

Sociedad Anónima, Capital de Banca Múltiple, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1386/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (6-00-00 HAS) del predio antes citado, con superficie total de 171-08-66 HAS. CUARTO.- Esta segregación, corresponde a la Sentencia Dictada por el Juzgado Segundo de Jurisdicción concurrente en Primer Distrito Judicial, Monterrey N.L., derivada del expediente No. 1692/2010. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Luis Enrique Julián Cerna, Apoderado Legal de ABC CAPITAL, Sociedad Anónima, Capital de Banca Múltiple, la subdivisión de F-1 (6-00-00 HAS) del lote no. 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico “La Tinaja”, municipio de Durango, con superficie total de 171-08-66 HAS, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4298/13, que contiene turno del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo del C. Rodolfo Mijares Casas, de fracción segregada de Fracción II, Lote 4 Predio San Miguel de Casa Blanca, para estación gasolinera, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el artículo 104, de forma correlativa con la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera

exclusiva por el mismo ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, otorga al Gobierno Municipal, en su artículo 68, la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- Esta solicitud ha sido analizada a detalle, tanto por la Dirección como por los integrantes de esta Comisión, determinándose mediante el oficio de número DDU/0020/13, firmado por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, que el predio de 0-93-87.814 HAS. está determinado como área habitacional campestre y de preservación natural, de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. Actualmente es un terreno baldío cercado y se pretende construir una estación de servicio gasolinera. En caso de autorizarse, deberá presentar la aprobación por parte de Pemex, y cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, y lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Rodolfo Mijares Casas el cambio de uso de suelo de fracción segregada de Fracción II, Lote 4 Predio San Miguel de Casa Blanca, para establecer una estación gasolinera de servicio tipo "PEMEX". SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4300/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo de Desarrollo, Infraestructura y Servicios, de calle Camino de los Riegos s/n, fracción segregada de la Parcela 8 P1/1, Ejido Arroyo Seco, para fraccionamiento tipo H-4, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente

Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0022/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que el presente cambio de uso de suelo, se refiere a un inmueble con una superficie de 2,866.00 M2, contemplado como área habitacional tipo medio H-2 según el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. Actualmente es un terreno baldío sin bardear y se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo H-4 popular progresivo; cabe señalar que en las cercanías del terreno existen fraccionamientos de vivienda tipo interés social y popular. En caso de aprobarse, deberá cumplir con todos los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Desarrollo, Infraestructura y Servicios, el cambio de uso de suelo de calle Camino de los Riegos s/n, fracción segregada de la Parcela 8 P1/1, Ejido Arroyo Seco, para fraccionamiento tipo H-4. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás disposiciones legales aplicables, así como con todos los requisitos del trámite. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4299/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo del C. J. Margarito Ávila Castillo, de calle Urrea no. 627, Barrio de Tierra Blanca, para la construcción de 6 condominios, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del

uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0021/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que el presente cambio de uso de suelo, se refiere a un inmueble de 808 m², contemplado como área habitacional tipo medio H-2 según el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. Actualmente es un taller mecánico con techumbres de lámina y área de estacionamiento. Se pretende la construcción de 6 condominios de 2 plantas cada uno y cocheras; en caso de aprobarse, deberá cumplir con todos los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. J. Margarito Ávila Castillo, el cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Urrea no. 627, Barrio de Tierra Blanca, para la construcción de 6 condominios. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás disposiciones legales aplicables, así como con todos los requisitos del trámite. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACION DE PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4274/13, que contiene solicitud de la C. Sandra Selene Guerrero Olivas, para la colocación de 8 pendones de 1.00 x 2.00 m²., para la difusión de la Feria Vocacional, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El

Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El documento que se analiza, contempla un número de 8 pendones, lo cual no representa de ninguna manera saturación de la imagen urbana por colocación de anuncios publicitarios, por lo cual, en uso de la facultad normativa que corresponde a esta Dictaminadora, se determinó aprobar la solicitud estableciendo únicamente las restricciones que al caso corresponden.

SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Sandra Selene Guerrero Olivas, la colocación de 8 pendones de 1.00 x 2.00 M2., para la difusión de la Feria Vocacional.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales bulevares de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banquetta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento de la aprobación de la presente y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar tres días posteriores al evento.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4371/13, que contiene solicitud de la C. C.P. Patricia E. Álvarez P., para la colocación de 20 pendones de 1.00 x 2.00 m2., para publicitar del 07 de febrero al 02 de marzo, un maratón de activación física, que se llevará a cabo el 02 de marzo en el Instituto Tecnológico de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de

Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El documento que se analiza, contempla un número de 20 pendones, lo cual no representa de ninguna manera saturación de la imagen urbana por colocación de anuncios publicitarios, por lo cual, en uso de la facultad normativa que corresponde a esta Dictaminadora, se determinó aprobar la solicitud estableciendo únicamente las restricciones que al caso corresponden. SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. C.P. Patricia E. Álvarez P. la colocación de 20 pendones de 1.00 x 2.00 M2., para publicitar del 07 de febrero al 02 de marzo, un maratón de activación física, que se llevará a cabo el 02 de marzo en el Instituto Tecnológico de Durango. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales bulevares de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento de la aprobación de la presente y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar tres días posteriores al evento. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 16.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4372/13.- C. C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas.; remite el Estado de la Cuenta Pública del bimestre noviembre-diciembre de 2012, para su revisión y aprobación. 4373/13.- CC. César González Núñez, Martín Pereyra Rodríguez y Teodoro Alanís Irigoyen solicitan anuencia para llevar a cabo carreras de caballos en el carril del Poblado Aquiles Serdán, Dgo, el día 24 de febrero del presente año, por motivo de las fiestas de aniversario del mismo Poblado. 4374/13.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; solicita la corrección del Resolutivo no. SM/SA/DAA/3264/12, de DECUM Inmobiliaria, S.A. de C.V., ya que existe un error en la superficie del lote 21 de la Manzana G, donde lo correcto es 584.95 m2 y se imprimió con 854.95 m2. 4375/13.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión de lote del C. Melesio Vargas cabrales, de Fracción 2 Fracc. B, L-75 y 76, Fracc. El Pino y Mimbres. 4376/13.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión de la C. Josefina Ross Herrera, de Lote no. 3 del Fraccionamiento de la Antigua Hacienda de Otinapa, Mpio. de Durango. 4377/13.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía expediente de la C. Ma. del Rosario Hernández Galavíz, Representante Legal de Inmobiliaria y Edificaciones Galavíz, S.A. de C.V., para solicitar permiso para la colocación de 18 publivallas en el terreno ubicado en los lotes 1,2 y 3 de la manzana B de la fracción B, de la reserva territorial sur de la Ciudad Industrial Durango (carr. a México km.3). 4378/13.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Juan Antonio González Beyer, de Blvd. José María Patoni s/n antes Libramiento San Ignacio, Ejido 5 de Mayo, para la construcción de Motel. 4379/13.- C. Mario Alberto Dávila Hernández, solicita permiso para la venta de joyería de fantasía en una mesa, en la vía pública. 4380/13.- C. Jorge David Salazar Ramírez, solicita permiso para la venta de pomadas y yerbas líquidas, en la vía pública. 4381/13.- C. Eduardo Gamaliel Morán Favela solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 4382/13.- C. José Luis Ruelas García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4383/13.- C. Emma Álvarez Payán solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4384/13.- C. César Fernando González Contreras solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4385/13.- C. Carlos Ángel Tranquilino Martínez solicita permiso para la venta de fruta, frituras, dulces y tepache, en un triciclo. 4386/13.- C. Alma Margarita Contreras Estrada solicita permiso para la venta de fruta, frituras, dulces, y tepache, en un triciclo. 4387/13.- C. Mabel Salazar Arreola solicita ampliación de horario de un permiso anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4388/13.- C. Eduardo Rentería Espinoza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4389/13.- C. Alonso Ramírez González solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera, en la vía pública. 4390/13.- C. Alejandro Castro Miranda solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4391/13.- C. Maximiliano Briones Valles solicita baja definitiva de un permiso anual con venta de dulces, frituras y refrescos en un puesto semifijo. 4392/13.- C. Homero Hugo Quezada Brawn solicita permiso para la venta de frituras, dulces, refrescos, etc., en una mesa en la vía pública. 4393/13.- C. María de Lourdes Gómez Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera, de manera ambulante. 4394/13.- C. Adriano Tejada Avelar

solicita permiso para la instalar un brincolín inflable, en un jardín del Fracc. La Forestal. 4395/13.- C. Verónica Meza Carrillo solicita permiso para la venta de donas en una charola, en la vía pública. 4396/13.- C. Francisco Torres Velázquez solicita permiso para la venta de donas en una charola, en la vía pública. 4397/13.- C. Agustín Pacheco Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa en la vía pública. 4398/13.- C. José Oscar Corral Vargas solicita permiso para la venta de chile y frijol en una camioneta en la vía pública. 4399/13.- C. Francisco Gaxiola Alanís solicita permiso para la venta de chile en una camioneta en la vía pública. 4400/13.- C. Marcelo Bañales Venegas solicita permiso para la venta de chile en una camioneta en la vía pública. 4401/13.- C. Humberto Chávez Saucedo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4402/13.- C. Alberto Serrato León solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4403/13.- C. Francisco Javier Ávalos Alvarado solicita permiso para la venta de chile en una camioneta en la vía pública. 4404/13.- C. Esmeralda Rutiaga Ruíz solicita la baja definitiva de un permiso temporal con venta de fruta y elotes en una mesa, en la vía pública. 4405/13.- C. Carlos Hernández Sarabia solicita cambio de domicilio de un permiso temporal con venta de alimentos. 4406/13.- C. Luis Enrique Diosdado solicita permiso para la venta de nieve de garrafa en un carrito. 4407/13.- C. Carmen Márquez Álvarez solicita permiso para la venta de fruta de la temporada y agua fresca en un puesto semifijo. 4408/13.- C. Ascención Pacheco García solicita cambio de domicilio de un permiso anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 4409/13.- C. Francisco Rafael Hernández Pacheco solicita permiso para la venta de nieve y palomitas de manera ambulante. 4410/13.- C. Jonatán Medina de los Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4411/13.- C. Ramón Escoto Navarrete solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4412/13.- C. María de San Juan Trujillo Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4413/13.- C. Ruby García Rodarte solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un triciclo. 4414/13.- C. Fátima Margarita Camacho Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4415/13.- C. Elena Ma. Ochoa Aguilar solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4416/13.- C. Alicia Holguín Martínez solicita permiso para la venta de dulces, periódicos y miel, en 3 rejas y 3 charolas en la vía pública. 4417/13.- C. Silvia Rentería Chávez solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera en la vía pública. 4418/13.- C. María Elena Barrientos Calderón solicita permiso para la venta de nuez, cacahuete, frijol, chile, frutas y verduras, en una tarima en la vía pública. 4419/13.- C. Oscar Ricardo Porras Crespo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4420/13.- C. Ramón Contreras Esparza solicita permiso para la venta de fruta de la temporada, dulces y frituras en un triciclo. 4421/13.- C. Eulalia Luis Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un carrito, en la vía pública. 4422/13.- C. Miguel Alejandro Reyes García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4423/13.- C. María Norma Pérez Carreón solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4424/13.- C. María Socorro Galván Soto solicita permiso para la venta de bolis en una hielera, en la vía pública. 4425/13.- C. María Guadalupe Espinoza Inzunza solicita permiso para la venta de bolis en una hielera y dulces de manera ambulante. 4426/13.- C. María Isabel Ávila García solicita la cancelación de un permiso anual con venta de fruta de la temporada. C. Ing. Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2012. C. Lic. Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2012. 4427/13.- C. Jorge Valles Hernández, Coordinador de la "Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio"; envía relación de comerciantes de la Asociación que se instalarán el próximo miércoles 13 de febrero del

presente año, en la iglesia de San Agustín. 4428/13.- C. L.A. Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo, que Reforma el artículo 28 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para que la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano adquiera facultades para la atención a migrantes. **Punto No. 17.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ
Presidente Municipal

JULIAN SALVADOR REYES
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JUAN GAMBOA GARCÍA
Síndico Municipal

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ
Primer Regidor

EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
Tercer Regidor

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

ALEJANDRO BARDAN RUELAS
Sexto Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN
Octavo Regidor

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO Noveno Regidor	
KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ Décimo Regidor	
GABRIEL MENDOZA AVILA Décimo Primer Regidor	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO Décimo Segundo Regidor	
ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ Décimo Tercero Regidor	
JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ Décimo Cuarto Regidor	
SERGIO SILVA LABRADOR Décimo Quinto Regidor	
MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR Décimo Sexto Regidor	
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ Décimo Séptimo Regidor	